

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10956 Resolución de 27 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de julio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo, y notificada al Ayuntamiento de Fuente Álamo y al interesado.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y al interesado. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo, según descripción que consta en el anexo.
2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.
3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fuente Álamo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Emplazamiento

La balsa se sitúa en la plaza de Balsapintada, en el término municipal de Fuente Álamo. Se localiza en el sistema de referencia ED50 Huso 30 norte, en torno a la coordenada central UTM X 667028 e Y 4180477 (ver plano).

Descripción y justificación

Se trata de una balsa de grandes dimensiones, de unos 20 m de longitud por unos 10 m de anchura, desconociéndose su profundidad. Está construida con técnicas tradicionales a base de mortero de cal y mampuestos irregulares. Esta balsa poseía la particularidad de tener brocales para abastecerse de agua en sus cuatro esquinas.

Según el testimonio de los vecinos, la balsa se conservaba prácticamente intacta hasta mediados de los años setenta, fecha en que el espacio donde se encuentra la balsa fue transformado para crear una plaza, lo que supuso la pérdida de los brocales laterales y el soterramiento de la balsa. Reformas posteriores han ido ocultando paulatinamente la balsa hasta soterrarla casi por completo.

La balsa tiene un incuestionable interés desde el punto de vista histórico y etnográfico, y también una alta carga simbólica al tratarse presumiblemente de la balsa que ha dado origen al topónimo y al nombre de la localidad, razones suficientes para garantizar su conservación y protección como patrimonio cultural.

